



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO 05001 31 10 005 **2023-00355-00** 00

Medellín dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el auto admisorio de la presente demanda le fue designado CURADOR a la persona que solicita la REVISIÓN a la SENTENCIA que le declarara INTERDICTO en los términos establecidos en el art 56 de la Ley 1996/2019., sea hace necesario dejar sin valor el numeral CUARTO del auto fechado el 18 de julio del presente año (2023), donde al mismo se le designa CURADOR AD LITEM para que le represente a lo largo del presente proceso, al no ser necesario dicho nombramiento, al ser la persona declarada interdicta quien a través de apoderado solicita se le revise su situación.

Envíese copia del presente auto al profesional designado en tal calidad para su conocimiento.

ardilaayalaabogados@gmail.com

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **995e3cac7cd27b81ad362de5b9817a7f8ad237643f766d6867832f523817ec74**

Documento generado en 02/10/2023 11:26:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>